

## CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, en uso de las facultades que le confiere: la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto No. 1077 de 2015 y los decretos modificatorios, la norma sismo resistente NSR-10 y sus modificaciones, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, expidió la resolución No. **22-0505 del 22 de septiembre de 2022**, y una vez ejecutoriado el acto administrativo que concede la licencia, expide:

### **MODIFICACIÓN DE LICENCIA N° 68001-2-22-0093**

Fecha de radicación: 18 de marzo de 2022

#### 1. INFORMACIÓN DEL PREDIO

PROPIETARIO(s): Luz Ines Santos Martinez  
NÚMERO PREDIAL: 68001-01-02-0360-0001-000  
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-320267  
DIRECCIÓN DEL PREDIO: Calle 57 # 44 - 20  
BARRIO: La Floresta  
ÁREA DEL PREDIO: 301,00 m<sup>2</sup>

#### 2. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN APROBADA

ÁREA DE INTERVENCIÓN: 209,51 m<sup>2</sup>      ÁREA TOTAL DE LA EDIFICACIÓN: 804,64 m<sup>2</sup>  
ALTURA DE LA EDIFICACIÓN: Dos sótanos, cinco pisos y terraza  
NORMA URBANÍSTICA: 16-199NU  
ZONA NORMATIVA: 3      SECTOR: 3      SUBSECTOR: 3-C  
ÁREA DE ACTIVIDAD: R-2 Residencial con comercio y servicios localizado  
USO PREDIAL: Vivienda, Comercio y Servicio      ESTRATO: 4  
TRATAMIENTO: TC-1 Consolidación Urbana  
I.O.: 0,42      I.C.: 2,01      VIS: No VIS      BIC: No BIC  
UNIDADES PRIVADAS: Cuatro unidades de vivienda y un local comercial  
PARQUEADEROS: Cinco cupos de parqueo para vehículo, un cupo para moto y un cupo para bicicleta

#### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Se aprueba Modificación de Licencia Vigente a Licencia de Construcción en Modalidad Demolición y Obra Nueva No. 68001-2-20-0448 expedida por la curaduría urbana No. 2 de Bucaramanga con vigencia hasta el 13 de julio de 2023. El proyecto consiste en la modificación de espacios internos en nivel -3.00 en el Local 1 (ver códigos de uso en planos arquitectónicos) con el fin de modificar la distribución interna de sus espacios, en el nivel 0.00 se amplía una zona de almacenamiento y se modifica espacios en la zona de parqueo, en los niveles +3.00 al +15.00 se cambia la distribución en espacios internos de las unidades de vivienda, para un total de área modificada de 165,06m<sup>2</sup>. Se ajusta una sección de muro de fachada y se amplía en cada piso 1,72 m<sup>2</sup>, adicionalmente se extiende la cubierta en el último nivel para cubrir una sección del balcón-terraza del apartamento en este piso, para un total de área ampliada de 44,42 m<sup>2</sup>. El área total construida final del proyecto es de 804,64 m<sup>2</sup>. Se mantienen las Cuatro unidades de vivienda aprobadas, el local comercial, cuatro cupos de parqueo para vehículo y uno para visitantes, un cupo de moto y un cupo de bicicleta, no se modifica el total de pisos anteriormente aprobado. Predio esquinero con frente a vía vehicular en ambos frentes con área de 301,00 m<sup>2</sup>. Basado en concepto de norma urbana No. 16-199NU del 04 de agosto de 2016. CONSIDERACIONES ESTRUCTURALES: Modificación del sistema estructural de una edificación de semisótano y seis (6) pisos, ampliación de áreas pequeñas en cada uno de los niveles. Localizada en el municipio de Bucaramanga clasificado según la NSR10 en zona de amenaza sísmica alta, consta de un Sistema estructural pórticos en concreto resistentes a momento de disipación especial de energía DES. Las placas de entrepiso son aligeradas, cuenta con cubierta, en placa de las mismas características de las losas de entrepiso. La edificación pertenece al grupo de uso 1. La edificación tiene un sistema de cimentación de zapatas unidas por vigas. Los Materiales utilizados para la construcción según el diseñador son: Concreto con resistencia  $f_c$  de 21 Mpa (3000 psi), y acero de refuerzo con resistencia  $f_y$  de 420 Mpa. Anexa para el expediente licencia y planos aprobados anteriores. Debe cumplir con lo indicado en las observaciones del concepto de norma urbana. Debe cumplir con el manejo del espacio público determinado en el Decreto 067 de 2008, Respetar el perfil vial y paramento exigido en la norma. Los daños causados en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia. La presente actuación no otorga autorización ni licencia ningún tipo de construcción adicional a la indicada en planos. Ver cuadro de áreas en planos. Presenta planos constructivos y memorias de cálculo estructural. Estructuralmente cumple con la Norma Sismorresistente. El proyecto NO requiere revisión independiente según ley 1796 de 13 de julio de 2016. Proyecto radicado en vigencia del Acuerdo 011 de 2014. COORDENADAS: NORTE 1277925,67 – ESTE 1107273,13.

Los aspectos técnicos y legales del proyecto, el marco legal establecido y demás normas complementarias, están consignados en la resolución 22-0505, expedida el 22 de septiembre de 2022 que concede la MODIFICACIÓN DE LICENCIA. Estas consideraciones deben tenerse en cuenta durante la ejecución del proyecto.

#### 3. RESPONSABLES TECNICOS

ARQUITECTO:	Ivan Guillermo Gomez Serna	Matrícula	A30552015-1098625965
INGENIERO CALCULISTA:	Mabel Liliana Jaime Sierra	Matrícula	68202-74322
RESPONSABLE OBRA:	Ivan Guillermo Gomez Serna	Matrícula	A30552015-1098625965
GEOTECNISTA:	Neyer Bareño Leon	Matrícula	68202-180667

La modificación de licencia no amplía la vigencia establecida en la licencia de construcción inicial, objeto de modificación, siendo esta hasta el 13 de julio de 2023.

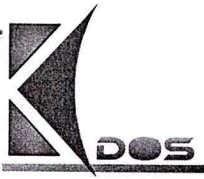
Se expide en Bucaramanga el 19 de octubre de 2022.

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez  
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

AC

## CONSIDERACIONES BÁSICAS DECRETO 1077 DE 2015

1. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública.
1. Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva. (Artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015).
2. Que el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1203 de 2017.
3. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados.
4. La ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto arquitectónico y estructural aprobado, para poder ser recibido por la dependencia responsable de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.
5. El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 de Decreto 1077 de 2015 y que hacen parte de la licencia inicial.
6. El titular de la licencia debe instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. El aviso deberá indicar al menos: La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió; El nombre o razón social del titular de la licencia; La dirección del inmueble; Vigencia de la licencia; Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.
7. Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente, donde se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.
8. Los muros de medianía deben ser independientes y no podrá existir servidumbre de vista hacia los predios vecinos.
9. No se permite ocupar la vía pública (andén y calzada) con materiales y residuos de construcción.
10. La modificación de licencia no amplía la vigencia establecida en la licencia de construcción inicial, objeto de modificación.



**CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
**Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez**

**RESOLUCION N° 22-0505 del 22 de septiembre de 2022**

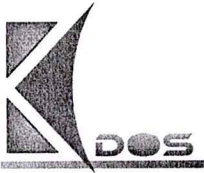
Por la cual se concede una **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE**:

**RADICACION No. 68001-2-22-0093**

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

**CONSIDERANDO:**

1. Que **Luz Ines Santos Martinez**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **41.565.903**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Calle 57 # 44 - 20** barrio **La Floresta** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-02-0360-0001-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-320267** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con un área de **301,00 m<sup>2</sup>**, ha(n) solicitado una **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE**, para destinación **Vivienda, Comercio y Servicio**.
2. Que la solicitud de modificación de licencia a que se refiere el numeral anterior ha sido presentada y tramitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 1783 de 2021 y la resolución 1026 de 2021, dándose el trámite previsto en las normas que regulan la expedición de licencias de Urbanización y Construcción.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, se citó a los vecinos colindantes del predio objeto de la solicitud de licencia el día 3 de mayo de 2022, para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos, de los cuales ninguno de ellos se hizo parte.
4. Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, intervención de terceros, el solicitante de la licencia instaló una valla en un lugar visible en la cual se advirtió a terceros sobre la iniciación de trámite administrativo, allegando al expediente una fotografía de la misma el día 18 de abril de 2022.
5. Que se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública. Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva. (Artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015).
6. Que el Artículo 3 del Decreto 1197 del 2016 que modifica el artículo 2.2.6.1.2.1.5. del Decreto 1077 del 2015, establece que podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de inmuebles objeto de la solicitud.
7. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.
8. Que el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1203 de 2017.
9. Que el proyecto quedo radicado en legal y debida forma el día 2 de mayo de 2022.
10. Que teniendo en cuenta la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del equipo técnico, se elevó acta de observaciones y correcciones el día 30 de junio de 2022, se solicita una prórroga de acta de observaciones con oficio de fecha 11 de agosto de 2022 al cual se le da respuesta positiva el día 16 de agosto de 2022 dando cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015.
11. Que el día 12 de septiembre de 2022 se emitió viabilidad de la licencia.



**CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
**Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez**

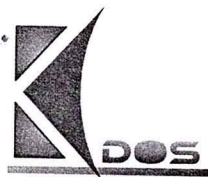
**RESOLUCION N° 22-0505 del 22 de septiembre de 2022**

12. Que el proyecto objeto de la solicitud fue revisado y aprobado de acuerdo con la normatividad vigente, por la División Técnica y Jurídica de esta Curaduría desde el punto de vista técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.3. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1203 de 2017.
13. Que la ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto arquitectónico y estructural aprobado, para poder ser recibidas a satisfacción por la dependencia responsable de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones técnicas:
  - **CONSIDERACIONES ESTRUCTURALES:** Modificación del sistema estructural de una edificación de semisótano, cinco (5) pisos y terraza, ampliación de áreas pequeñas en cada uno de los niveles. Localizada en el municipio de Bucaramanga clasificado según la NSR10 en zona de amenaza sísmica alta, consta de un Sistema estructural pórticos en concreto resistentes a momento de disipación especial de energía DES. Las placas de entrepiso son aligeradas, cuenta con cubierta, en placa de las mismas características de las losas de entrepiso. La edificación pertenece al grupo de uso 1. La edificación tiene un sistema de cimentación de zapatas unidas por vigas. Los Materiales utilizados para la construcción según el diseñador son: Concreto con resistencia  $f_c$  de 21 Mpa (3000 psi), y acero de refuerzo con resistencia  $F_y$  de 420 Mpa.
  - Se deben colocar mallas o cortinas protectoras hacia los predios colindantes y el espacio público para evitar que la caída de escombros pueda ocasionar accidentes a las personas o daños materiales a los inmuebles vecinos.
  - Los daños causados a terceros en la ejecución de las obras son responsabilidad del propietario del presente proyecto.
  - Los muros que demarcan los linderos deben levantarse dentro de los límites del predio sobre el cual actúa la presente licencia, éstos deben ser independientes y no podrá existir servidumbre de vista hacia los predios vecinos.
  - No se permite ocupar la vía pública (andén y calzada) con materiales y residuos de construcción.
  - Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente, donde se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.
14. Que el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente resolución, y demás disposiciones urbanísticas vigentes acarreará para el titular la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 388 de 1997 y la Ley 810 de 2003, sin perjuicio de las sanciones aplicables al responsable del proyecto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Conceder **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE**, para destinación **Vivienda, Comercio y Servicio**, en el predio localizado en la Calle 57 # 44 - 20 barrio La Floresta, identificado con el número catastral 68001-01-02-0360-0001-000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-320267 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **Luz Ines Santos Martinez**, en su calidad de propietario(s), para que en concordancia con el P.O.T. del Municipio de Bucaramanga, efectúe las obras de conformidad con los planos, documentos técnicos aprobados y disposiciones urbanísticas y ambientales vigentes..

**PARÁGRAFO.** Las obras autorizadas en la presente resolución se describen así: **Se aprueba Modificación de Licencia Vigente a Licencia de Construcción en Modalidad Demolición y Obra Nueva No. 68001-2-20-0448 expedida por la curaduría urbana No. 2 de Bucaramanga con vigencia hasta el 13 de julio de 2023.** El proyecto consiste en la modificación de espacios internos en nivel -3.00 en el Local 1 (ver códigos de uso en planos arquitectónicos) con el fin de modificar la distribución interna de sus espacios, en el nivel 0.00 se amplía una zona de almacenamiento y se modifica espacios en la zona de parqueo, en los niveles +3.00 al +15.00 se cambia la distribución en espacios internos de las unidades de vivienda, para un total de área modificada de 165,06m<sup>2</sup>. Se ajusta una sección de muro de fachada y se amplía en cada piso 1,72 m<sup>2</sup>, adicionalmente se extiende la cubierta en el último nivel para cubrir una sección del balcón-terraza del apartamento en este piso, para un total de área ampliada de 44,42 m<sup>2</sup>. El área total construida final del proyecto es de 804,64 m<sup>2</sup>. Se mantienen las Cuatro unidades de vivienda aprobadas, el local comercial, cuatro cupos de parqueo para vehículo y uno para visitantes, un cupo de moto y un cupo de bicicleta, no se modifica el total de pisos anteriormente aprobado. Predio esquinero con frente a vía vehicular en ambos frentes con área de 301,00 m<sup>2</sup>. Basado en concepto de norma urbana No. 16-199NU del 04 de agosto de 2016. **CONSIDERACIONES ESTRUCTURALES:** Modificación del sistema estructural de una edificación de semisótano y seis (6) pisos, ampliación de áreas pequeñas en cada uno de los niveles. Localizada en el municipio de Bucaramanga clasificado según la NSR10 en zona de amenaza sísmica alta, consta de un Sistema estructural pórticos en concreto resistentes a momento de disipación especial de energía DES. Las placas de entrepiso son aligeradas, cuenta con cubierta, en placa de las mismas características de las losas de entrepiso. La edificación pertenece al grupo de uso 1. La edificación tiene un sistema de cimentación de zapatas unidas por vigas. Los Materiales utilizados para la construcción según el diseñador son: Concreto con resistencia  $f_c$  de 21 Mpa (3000 psi), y acero de refuerzo con resistencia  $F_y$  de 420 Mpa. Anexa para el expediente licencia y planos aprobados anteriores. Debe cumplir con lo indicado en las observaciones del concepto de norma urbana. Debe cumplir con el manejo del espacio público determinado en el Decreto 067 de 2008, Respetar el perfil vial y paramento exigido en la norma. Los daños causados en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia. La presente actuación no otorga autorización ni licencia ningún tipo de construcción adicional a la indicada en planos. Ver cuadro de áreas en planos. Presenta planos constructivos y memorias de cálculo estructural. Estructuralmente cumple con la Norma Sismorresistente. El proyecto NO requiere revisión independiente según ley 1796 de 13 de julio de 2016. Proyecto radicado en vigencia del Acuerdo 011 de 2014.



**CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
**Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez**

**RESOLUCION N° 22-0505 del 22 de septiembre de 2022**

**COORDENADAS:** NORTE 1277925,67 – ESTE 1107273,13. Las obras no podrán iniciarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación del impuesto de delimitación y las expensas correspondientes.

**ARTÍCULO 2°.** Los planos que contienen los diseños arquitectónicos y estructurales; así como los demás documentos técnicos, han sido debidamente aprobados por la Curaduría Urbana 2 de Bucaramanga y hacen parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.** El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 23 del Decreto 1783 de 2021, que hacen parte de la licencia inicial.

**ARTÍCULO 4°.** Reconocer a los profesionales responsables de los estudios y documentos presentados y quienes, con la firma en el formulario único para la solicitud de licencias urbanísticas, declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, así:

- a. Al Arquitecto **Ivan Guillermo Gomez Serna**, con matrícula profesional **A30552015-1098625965**, como responsable legalmente de los diseños arquitectónicos y de la información contenida en ellos.
- a. Al Ingeniero civil **Mabel Liliana Jaime Sierra**, con matrícula profesional **68202-74322**, como responsable legalmente de los diseños estructurales y de información contenidas en ellos.
- b. Al Arquitecto **Ivan Guillermo Gomez Serna**, con matrícula profesional **A30552015-1098625965**, como responsable legalmente de la obra.
- c. Al Ingeniero **Neyer Bareño Leon**, con matrícula profesional **68202-180667**, como responsable legalmente del estudio geotécnico y de suelos.

**ARTÍCULO 5°.** La modificación de licencia no amplía la vigencia establecida en la licencia de construcción inicial, objeto de modificación.

**ARTÍCULO 6°.** Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021.

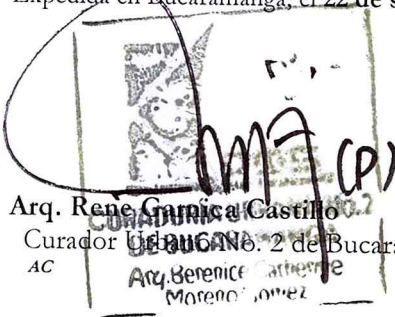
**ARTÍCULO 7°.** Notificar personalmente a cualquier persona que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021. Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso, tal como lo ordena el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 8°.** Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 9°.** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 22 de septiembre de 2022

  
Arq. Rene Garriga Castillo  
Curador Urbana No. 2 de Bucaramanga (P)  
AC  
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

